

2726  
20 ENERO 2015

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.357)**

**Artículo 1°.-** Modificase el Art. 1° - apartado 1.4 "Fuentes de Ingreso de cada concesionario" en su inciso 1.4.2, quedando ahora redactado de la siguiente manera:

1.4.2 1) La Resolución N° 0074 de fecha 29 de Agosto de 2013 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, fija los valores de los documentos de identificación (obleas y certificados), se establecerán según el presente detalle:

Valores iniciales por unidad de las obleas autoadhesivas y los certificados de revisión técnica previstos en el artículo 5 del Decreto Provincial N° 0409/13, en función de los distintos tipos de categorías técnicas de los vehículos establecidos en el artículo 28 del Decreto Nacional N° 779/95:

- a) Vehículos de las categorías técnicas L1, L2, L3, L4, L5: Obleas autoadhesivas y Certificado de Revisión Técnica Obligatoria por unidad: 1,75 U.F.
- b) Vehículos de las categorías técnicas M1, N1, O1, O2: Obleas autoadhesivas y Certificado de Revisión Técnica Obligatoria por unidad: 4 U.F.
- c) Vehículos de las categorías Técnicas M2, N2, M3, N3, O3, O4: Obleas autoadhesivas y Certificado de Revisión Técnica Obligatoria por unidad: 12 U.F.

Cada UNIDAD FIJA (UF) equivale al precio que publica mensualmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial correspondiente a un (1) litro de nafta súper en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino de Santa Fe.

2) La Resolución N° 0022 de fecha 9 de Abril de 2014 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial fija como retribución única del Servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria Provincial, creado por Decreto Provincial N° 0869/09 y modificado por Decreto Provincial N° 409/13, la siguiente:

Vehículos de categorías técnicas M1 (automóvil, casa rodante motorizada de menos de 3500 kg.) N1 (vehículos de carga de menos de 3500 kg: camioneta, furgón o utilitario de menos de 3500 kg.), O1 (acoplado de hasta 750 kg. con un solo eje) y O2 (acoplado de menos de 3500 kg. con 2 ejes): 31 U.F. ; con excepción de los siguientes casos:

- Para vehículos con más de 20 años de antigüedad podrá reducir la tarifa normal en un cincuenta por ciento (50%),
- Para los vehículos destinados a personas con discapacidad que se encuentren encuadradas en la exención del Art. 114 inciso m) del Código Fiscal de la Provincia de Santa fe (Impuesto Inmobiliario), el servicio se prestará sin cargo alguno, debiendo el beneficiario abonar solamente el valor de la oblea autoadhesiva (y su correspondiente certificado) fijado por Resolución N° 0074/13 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco del artículo 5° - Decreto 0409/13.

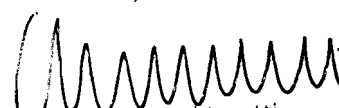
Los prestadores de servicio no podrán percibir una retribución mayor a la establecida en el presente artículo por cada proceso de revisión de categoría técnica de vehículo.

**Art. 2°.-** Incorpórase al Art. 1° - apartado 1.2 "ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO" el inciso 1.2.4, el que queda redactado de la siguiente manera:

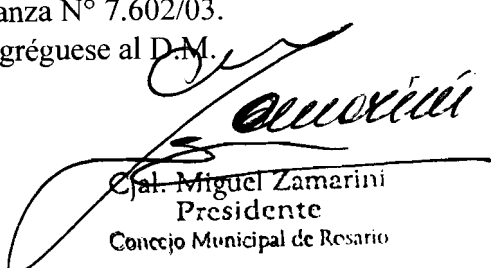
1.2.4 En la presente Licitación tendrá vigencia la implementación del Régimen de Compre Local establecida mediante el Decreto N° 1.962/04 y la Ordenanza N° 7.602/03.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
Sala de sesiones, 18 de Diciembre de 2014.-



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario

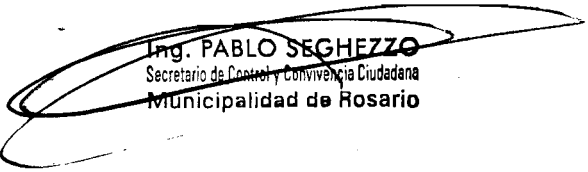


  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 218.234I-2014-C.M.

//sario, 11 de Febrero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO